



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA N° 2995/2015

VISTO:

El Expediente N° 1236/2015 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, el Decreto Provincial N° 0974 de fecha 13 de abril de 2015 y el Acta de compromiso firmada entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe e Ingeconser S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°0974/2015 autoriza a la Secretaria de estado y de la Energía a suscribir acta de compromiso con la empresa Ingeconser S.A tendiente a promover el desarrollo del Proyecto Parque Eólico de alta Potencia de 25 MW en la ciudad de Rufino;

Que el gobierno de la Provincia de Santa Fe y la empresa Ingeconser S.A. han celebrado Acta Compromiso en la que declaran su interés en la instalación de un parque eólico de alta potencia en jurisdicción de la Municipalidad de Rufino;

Que en el acta mencionada la empresa se compromete a construir y poner en funcionamiento a su exclusivo costo y responsabilidad técnica, económica y jurídica, el parque eólico de alta potencia (25 MW);

Que en el expediente N°1236/2015 Ingeconser S.A realiza una descripción del proyecto, propuesta económica y una serie de consideraciones especiales;

Que se adjunta copia del Decreto N° 0974/2015, acta de compromiso y Expte N°1236/2015 como anexo y formando parte del presente proyecto;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a ceder en comodato a INGECONSER S.A. una fracción de terreno de 3,2 hectáreas que se encuentran en mayor área, en un campo ubicado en la colonia Rufino, Departamento General Lopez de la Provincia de Santa Fe, que es la Chacra número cuatro, Sección 1ra. del plano oficial, compuesta de aproximadamente 200 hectáreas, que forman parte del Legado de Celia Coll, adjuntándose copia de la ficha catastral formando parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Que el comodato se otorga por un plazo de veinte años contados desde la promulgación de la presente, el que podrá ser prorrogado por diez años más a opción de Ingeconser S.A.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que Ingeconser S.A. abonará a quién resulte beneficiario de la explotación del predio y conforme lo establecido por la Ordenanza N° 2594/2008, un canon anual por cada año de comodato de Dólares Estadounidenses Veinticinco Mil (U\$\$ 25.000), los que se abonarán en Pesos, conforme cotización oficial del día del vencimiento de cada una de las cuotas que podrán abonarse mensualmente.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



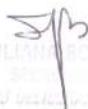
ARTÍCULO 4º: Establézcase que si en el plazo de 18 meses, la empresa no presentara avances sustanciales en el desarrollo del proyectó, este comodato podrá ser revocado y se dará por concluido el contrato de comodato.

ARTÍCULO 5: Autorízase al Señor Intendente Municipal a celebrar todos los convenios que resulten necesarios a fin de cumplimentar con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 7 Mayo de 2015.-


JULIAN ARCE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

